



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	22 de abril de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	02:00 p.m. (hora previamente acordada con las partes)
	FINALIZACIÓN	02:31 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 9 0 0 3 2 9 0 0

DEMANDANTE	PROLUB COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA
APODERADO	OSCAR MAURICIO SANCHEZ OSSA
CÉDULA	1.075.249.749
TARJETA PROFESIONAL	239.309 del C.S.J
Correo electrónico	osanchez@equitel.com.co

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	CAROLINA RESTREPO GONZALEZ
CÉDULA	38.363.549 de Ibagué
T.P. No.	166.010 del C.S.J.
Correo electrónico	Notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	NO ASISTIO
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. Carolina Restrepo González como apoderada de la entidad MUNICIPIO DE IBAGUE de conformidad a al poder otorgado visto Ad19.pdf
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 13 de abril de 2021, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio del señor **CARLOS MARIO CASTILLO VALDERRAMA**, Director de contabilidad de la persona jurídica demandante,

Objeto: para que mediante su testimonio se pronuncie sobre los antecedentes, circunstancias y condiciones del beneficio tributario otorgado por el municipio de Ibagué.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer al testigo.

Como el despacho advierte la conexión de **CARLOS MARIO CASTILLO VALDERRAMA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 07:09 – 18:27

Contrainterroga apoderada de la parte demandada. Minuto 18:39 – 21:44

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

INFORME BAJO JURAMENTO

Se decretó a instancia de la parte demandante prueba por informe, por lo que se ordenó que por secretaría se oficiara al Municipio de Ibagué para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del CPACA presentara INFORME ESCRITO y bajo juramento indicando las consideraciones fácticas y jurídicas en que se concedieron las exenciones tributarias del impuesto de industria y comercio para los años gravables 2015 y 2016 a favor de la sociedad Comercial PROLUB COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA – PROLUB SA y cuáles son las pertinentes para negar esa misma exención para la vigencia gravable 2017.

La secretaría del despacho procedió a elaborar el oficio No 210 del 29 de abril de 2021 con destino al Municipio de Ibagué con el fin que se allegara el informe escrito. Ad11.pdf

Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 Ad 13.pdf la entidad MUNICIPIO DE IBAGUE a través de su apoderado, allegó el INFORME ESCRITO. La juez da lectura de su contenido. Se transcribe su conclusión en el acta:

Conforme lo anterior, es necesario precisar que en los argumentos expuestos en los actos administrativos se encuentran las razones por las cuales, en su momento, el Secretario de Hacienda y la Directora de Rentas de la época, negaron la exoneración solicitada por parte de comercio PROLUB COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA – PROLUB SA., empresa identificada con el NIT 900.044.844 para la vigencia 2017, otros hechos distintos a los narrados en los documentos referidos, que se anexan junto con el expediente de la vigencia en mención, no le constan al suscrito, por tanto me remito a lo allí consignado para rendir el presente informe.

Cordialmente,


JOSE YEZID BARRAGANN CORTES

Proyecto. Carlos E. Casabianca. Profesional universitario.

TRASLADO DE LA PRUEBA: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales mediante fijación en lista Ad18pdf, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes y luego se le concedió el uso de la palabra.

No presentaron inconformidad.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

PARTE ACCIONADA – MUNICIPIO DE IBAGUE

DOCUMENTAL

Se le requirió en la audiencia inicial con el fin que aportara el cuaderno de antecedentes del acto administrativo que se demanda, carga impuesta en el auto admisorio de la demanda y que no se había cumplido.

La secretaría del despacho procedió a elaborar el oficio No 211 del 29 de abril de 2021 con destino al Municipio de Ibagué con el fin que se aportara el expediente administrativo Ad12.pdf

No obstante la entidad territorial por medio del correo electrónico del 7 de mayo de 2021 Ad 13.pdf indicó que anexaba el expediente administrativo, este se encontraba incompleto, procediendo a requerir nuevamente al municipio el cual mediante correo electrónico del 29 de julio de 2021 remitió la documentación requerida. Ad16.pdf

TRASLADO DE LA PRUEBA: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales mediante fijación en lista Ad18pdf, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes.

No presentaron inconformidad.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez